Radicación No. **76001400302820190048600.**

Proceso: Verbal – Declaración De Pertenencia.

Demandante: María Graciela Caicedo.
Email: chela_053@hotmail.com

Apdo. Demandante: Carlos Fernando Forero Sandoval.

Email: carlosffs@gmail.com

Demandado: Personas Inciertas E Indeterminadas.

Curador Ad-Litem: Andrés Evelio Herrera Martínez. Email: andresherrera30@hotmail.com

GLVV

CONSTANCIASECRETARIAL.- A Despacho de la señora Juez informando que ha transcurrido el término de la publicación de las fotos de la valla en el Registro Nacional de Emplazados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 del Código General del Proceso, sin que algún interesado haya comparecido al presente asunto. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 23 de Agosto de 2021.

ANGELA MARIA LASSO.

lellely

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto de Sustanciación. No. 874. Santiago De Cali, Veintitrés (23) De Agosto De Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la evidencia de la constancia secretarial, se continua con el trámite del proceso de conformidad al artículo 375 del Código General del Proceso, esto es, fijar fecha para la Inspección judicial y si resulta pertinente, en la misma diligencia se adelantaran las actuaciones previstas en los artículos 372, 373 en armonía con el artículo 390 de la misma obra.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día 01 del mes de SEPTIEMBRE del año 2021, a la hora de las 9:00 Am, para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial, sobre el inmueble objeto de este asunto, donde se verificarán además de los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, los siguientes puntos:

- **1).** Verificar la ubicación del inmueble y su estado de presentación y conservación, determinando sus linderos y características especiales.
- 2). Determinar si el prescribiente ha realizado mejoras al inmueble y en qué consisten.
- 3). Identificar las personas que habitan el inmueble y en qué calidad.
- **4).** Examinar las condiciones en que se encuentra instalada la valla y se verificará que la misma contenga los datos previstos en el **numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso**, y que se haya instalado en un lugar visible de la entrada del inmueble.

Advertir al demandante que la valla debe permanecer instalada en el inmueble, al menos hasta la fecha de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Practicada la Inspección Judicial, tomar registro fotográfico de la valla instalada en el que se observe su contenido para anexarlas a la respectiva acta.

Si resulta pertinente, en la misma diligencia se adelantaran las actuaciones previstas en los artículos 372, 373 en armonía con el artículo 390 de la misma obra, pero desde ya, se previene a las partes y sus apoderados para que ese día, presenten todos los documentos aducidos como pruebas y los testimonios solicitados y aducidos en tiempo, con la prevención por su inasistencia, tal como dispone el artículo 372 ibídem.

SEGUNDO: El anterior señalamiento se notificará además de inserción en estados, mediante noticia de los respectivos apoderados a sus mandantes, con las prevenciones legales por su inasistencia.

TERCERO: Se le advierte a la parte interesada, que deberá presentarse en las instalaciones de esta agencia judicial a la hora y fecha antes señalada a fin de trasladar el despacho al sitio de la diligencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD CALI

SECRETARIA

En Estado No. **129** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: AGOSTO 24 DE 2021

ANGELA MARIA LASSO. Secretaria.